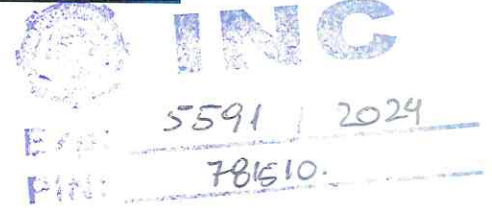


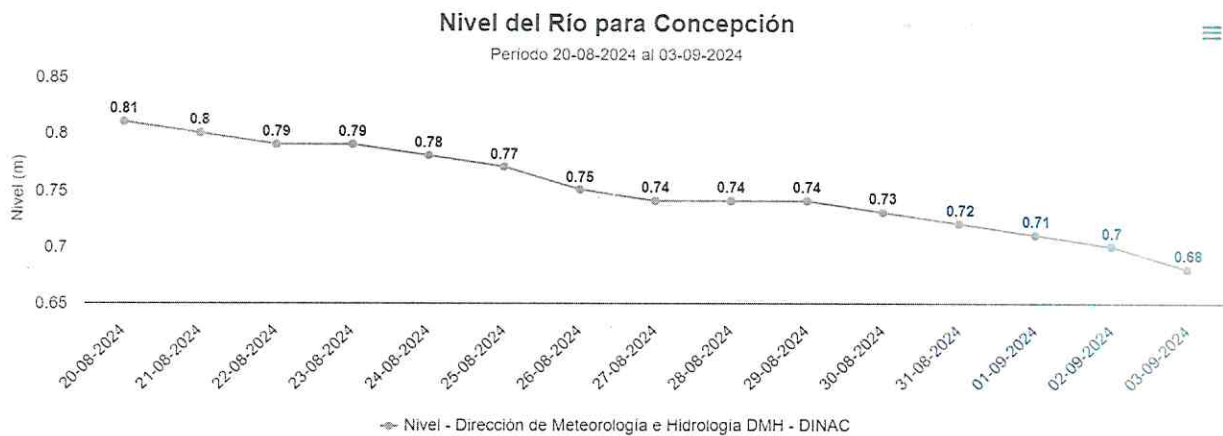
CARTA INTERNA GI N° 330/2024

A : Gerencia UOC
DE : Gerencia Industrial
FECHA : 03 de setiembre de 2024
REFERENCIA : Pedido de Contratación por Via de la Excepción para la "Adquisición de clinker"



Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos informar la necesidad urgente sobre la adquisición de clinker para el complemento de la producción de cemento en la Fábrica de Villeta, considerando que actualmente el río se encuentra en un nivel bajo, lo que imposibilita la navegación de embarcaciones con la carga habitual. Esta situación reduce significativamente la cantidad de material que puede ser transportado por vía fluvial, impactando negativamente en los plazos y costos de la operación. Se adjunta grafico del nivel del río a la fecha, observándose los valores por debajo de 2,70m.

Localidad: Concepción



Debido a la extrema bajante del río Paraguay, la cual está afectando negativamente la navegación para el transporte de clinker desde la fábrica Vallemi hasta el Cip-Villeta, la resolución de la Prefectura Naval Nro. 109/2024 (adjunta), actualiza el límite de calado permitido, lo cual ha restringido aún más la capacidad de transporte:

- Tramo desde Vallemi hasta Remanso Castillo: Siete Pies (07).
- Tramo desde Remanso Castillo hasta Villeta: Ocho y Seis Pies (08,06).

Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



Debido a estas restricciones, los convoyes deben fraccionarse en cortes para asegurar la navegación segura en los tramos críticos y otros pasos difíciles, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente fluvial. Dado el panorama poco alentador para los meses de septiembre y octubre, con respecto a la caída de lluvias y el descenso continuo del nivel del río Paraguay, la situación se torna aún más complicada.

Publicación DIARIO ABC COLOR DE FECHA 20/08/2024

<https://www.abc.com.py/economia/2024/08/20/crisis-por-bajante-del-rio-paraguay-armadores-incluso-se-preparan-para-hacer-transbordos-en-pilar/>

“Efectivamente estamos a punto de tocar el **nivel récord bajo histórico** registrado en el río Paraguay. Muy posiblemente **esta semana eso ocurra** y además de eso es importante aclarar de que estamos tocando ese nivel por lo menos **dos meses antes de lo que había sido en el 2021**, por lo cual se estima de que esto va a continuar bajando por lo menos durante 60 días más. Esto significa que se podría llegar a niveles muy por debajo de los niveles récord que han sido registrados en toda la historia”, enfatizó.

Dificultades en Vallemí y Concepción

Al mismo tiempo, resaltó que en la zona norte, concretamente en el **tramo entre Vallemí y Concepción**, ya se tiene **dificultades para navegar**, pero que pese a ello siguen saliendo las embarcaciones, aunque algunas ya están paradas.

“En la zona norte, si bien existen serias dificultades, están saliendo los últimos convoyes de las zonas críticas, pero ya hay algunos convoyes que están parados. Esto entre **Vallemí y Concepción**, donde existen pasos críticos que están realmente muy complicados. Hay un gran tráfico de embarcaciones que hoy en día está teniendo serias dificultades para poder franquear esos pasos con los niveles actuales del río”, destacó.

Como se menciona en la publicación, la bajante se ha adelantado dos meses antes de lo previsto y afecta especialmente el tramo Vallemi y Concepción.

Considerando que nuestra Producción de Clinker se realiza en Fabrica de Vallemi, la capacidad de transporte vía fluvial se ve directamente afectada por bajante en un 20% hasta el 40% en la carga



Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



transportadora. Si bien en forma paliativa se transporta Clinker por vía terrestre, la capacidad de transporte por naturaleza es mucho menor y los costos mucho más elevados.

Cabe mencionar también que la capacidad de transporte vía fluvial se vio disminuida debido a la rescisión por incumplimiento con la Empresa RIOPAR SRL.

Igualmente, considerando el aumento del volumen de ventas de cemento en los meses julio y agosto, y con ello el pendiente de entrega, la proyección de despacho de cemento actual es de 50.000 bolsas por día, según la necesidad del mercado, motivo por el cual se precisa contar como mínimo 15.000 toneladas de Clinker para este mes para hacer frente a dicha necesidad.

Ante todo lo antes expuesto, se solicita se proceda a realizar los trámites para el llamado por Excepción, conforme a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 7021/22.

Atentamente.



Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ARMADA PARAGUAYA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
Prefecto General Naval

RESOLUCIÓN N° 109/24.

VISTO: La necesidad de actualizar el **LÍMITE DE CALADO PERMITIDO** para las embarcaciones, realizar un estricto control para la **SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**, por parte de la Prefectura General Naval, las Prefecturas de Zonas y Destacamentos Navales, como consecuencia de las alturas hidrométricas del Río Paraguay registrada en los últimos días y;

CONSIDERANDO: el Artículo 1° de la Ley N° 1.158/85 de Organización de la Prefectura General Naval donde expresa: La Prefectura General Naval es una Unidad integrante de la Armada. Tiene a su cargo la Seguridad y el Servicio de Policía Fluvial, de los puertos, ríos, riachos, canales, lagos, lagunas, islas y playas y aquellas áreas adyacentes; las atribuciones y deberes de la Prefectura General Naval, establecidas en la Legislación Nacional positiva en la materia y en especial las determinadas en la Ley 928/27 "Reglamento de Capitanía" de fecha 07 de setiembre de 1927.

Que, en este sentido la Ley N° 928/27 "Reglamento de Capitanía", en su Art. 77 establece: "queda prohibido el pasaje en los pasos o canales cuando el calado del buque no sea por lo menos veinte (20) centímetros menores que la profundidad del agua existente en dicho paso".

Que, así mismo, el Art. 78 del, mismo cuerpo legal dice: "Los Prácticos o Capitanes con función de Prácticos, pondrán especial cuidado en el fiel cumplimiento de las disposiciones del artículo anterior. Los infractores serán penados con multa en los casos simples, y suspendidos según la gravedad de los hechos", en concordancia con lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 1060/84 "Que adopta un régimen de equivalencia del guaraní con respecto al peso moneda nacional a los efectos de la aplicación de las penas previstas en el Código Penal y Leyes complementarias, dejando establecido en jornales mínimos actividades diversas no especificadas de la capital".

Que, en consecuencia de la tendencia del Río Paraguay, es sumamente perentorio garantizar, asegurar la navegación y operatividad de las embarcaciones nacionales, extranjeras en aguas jurisdiccionales; como también la necesidad de mantener expedita el flujo de cargas de importación, exportación y de cabotaje nacional, así como el tránsito de productos de buques extranjeros en todo el curso del Río Paraguay;

Que la Administración Nacional de Navegación y Puertos viene realizando trabajos de dragados y trabajos necesarios para el mantenimiento de los niveles aceptables para la seguridad de la navegación fluvial en el tramo sur del río Paraguay.

Que es necesario *la preservación del medio ambiente fluvial y la seguridad de la navegación;*

POR TANTO: en uso de sus atribuciones conferidas por la Legislación Fluvio-Marítima vigente;

EL PREFECTO GENERAL NAVAL

RESUELVE:

- 1º. Modificar el calado máximo permitido para la navegación de las embarcaciones en aguas del Río Paraguay, de la siguiente manera
 - a) Tramo desde **BAHÍA NEGRA** hasta **VALLEMI (08') OCHO PIES** de calado para Buques Motores y Remolcadores con tren de barcazas. _____
 - b) Tramo desde **VALLEMI** hasta **REMANSO CASTILLO (07') SIETE PIES** de calado para Buques Motores y Remolcadores con tren de barcazas. _____
 - c) Tramo desde **REMANSO CASTILLO** hasta **VILLETA (08'06') OCHO PIES Y MEDIO** de calado para Buques Motores y Remolcadores con tren de barcazas. _____
 - d) Tramo desde **VILLETA** hasta **PILAR (09'06') NUEVE PIES Y MEDIO** de calado para Buques Motores y Remolcadores con tren de barcazas. _____
 - e) Tramo desde **PILAR** hasta **CONFLUENCIA (10') DIEZ PIES** de calado para Buques Motores y Remolcadores con tren de barcazas. _____

///...





.../// (Continuación de la Resolución N° 109/2024, de fecha 01 de agosto de 2024)

2

- 2°. Fraccionar en cortes de hasta un máximo de (60) sesenta metros de manga y 244 doscientos cuarenta y cuatro metros de convoy de Barcaza más el Remolcador en los puentes "Nanawa" (Concepción - Pdte. Hayes) y "Remanso Castillo" (Central - Pdte. Hayes) para la navegación de aguas arriba EN LASTRE, tanto con carga como en lastre, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente fluvial, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y la velocidad de seguridad para el pasaje.-
- 3°. Fraccionar en cortes de hasta un máximo de (35) treinta y cinco metros de manga y 244 doscientos cuarenta y cuatro metros de convoy de Barcaza más el Remolcador en los puentes "Nanawa" (Concepción - Pdte. Hayes) y "Remanso Castillo" (Central - Pdte. Hayes) para la navegación de aguas arriba CON CARGA, debiendo comunicar el inicio y finalización de los cortes a la Estación Costera, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente fluvial, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y la velocidad de seguridad para el pasaje.-----
- 4°. En las aguas navegables de la República del Paraguay (Rio Paraguay - Rio Paraná) fraccionar en cortes para la navegación segura de aguas arriba y aguas abajo, en los pasos críticos mencionados en la publicación AVISOS A LOS NAVEGANTES, de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Armada Paraguaya y demás pasos difíciles, realizando las coordinaciones para el franqueo entre embarcaciones, de conformidad al Reglamento para Prevenir Abordajes de la Hidrovia Paraguay - Paraná, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente fluvial, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y la velocidad de seguridad para el pasaje.-----
- 5°. Las Compañías Marítimas y Fluviales, tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes durante la navegación y colisión en los pasajes de puentes, en lo referente a los pasos en que no se cuente con amarraderos para incorporar remolcadores de gran porte, que servirán de sujeción y apoyo durante los cortes, a fin de extremar la seguridad de la navegación y prevención a la contaminación ambiental.-----
- 6°. Los Capitanes darán estricto cumplimiento a lo establecido en el Art 59 de la Ley 476/57, a lo establecido en los Art 904 al 969, Título III, de los Capitanes, del CÓDIGO DE COMERCIO y a toda Legislación vigente en la República del Paraguay inherente a su profesión.-----
- 7°. Las embarcaciones que hayan completado despacho de salida anterior a la fecha de la presente resolución, se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución 105/24 hasta su arribo a destino.-----
- 8°. El Sub Prefecto General Naval, Jefe de Policía Fluvial, Prefecturas de Zona, Sub Prefecturas y Destacamentos Navales, controlarán el estricto cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 9°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. -----

Dada en el Puerto de Nuestra Señora Santa María de la Asunción, a los un (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).-----



Fredy Zarza Rainz
FREDY ZARZA RAINZ
Jefe F. Secretario General

Fdo: CALTE ALBINO BOGARIN FLOR
Prefecto General Naval